

459
REGLAMENTO

483

DE LA

JUNTA CENTRAL DE SALUBRIDAD Y SOCORROS

DEL

DISTRITO DEL CONGRESO

=====
DOMICILIO SOCIAL:

Fúcar, 8, Casa de Socorro
=====

MADRID
IMPRENTA MUNICIPAL

1926

REGLAMENTO

DE LA

JUNTA CENTRAL DE SALUBRIDAD Y SOCORROS

DEL

DISTRITO DEL CONGRESO

DOMICILIO SOCIAL:

Fúcar, 8, Casa de Socorro

MADRID
IMPRENTA MUNICIPAL

1926

HISTORIAL DE LA INSTITUCIÓN

Durante la epidemia colérica del año 1885 unos cuantos beneméritos señores del distrito del Congreso, en Madrid, se reunieron y arbitraron fondos para el laudable fin de socorrer las necesidades que la enfermedad traía fatalmente consigo.

Fué sólo unión espontánea de corazones y empujes de caridad verdaderamente sublimes. Recaudaron fondos repentinamente donde y como pudieron. La distribución se hizo corriendo en pos de los desgraciados, sin límite ni formalidad de ninguna clase. Los efectos fueron, consiguientemente, de provechosa influencia para el vecindario del distrito, quien siempre recordará con agradecimiento cordial aquella labor benéfica y humanitaria.

Para tan gran obra no hubo necesidad de formulismos legales, y consiguientemente ni aun de redactar y aprobar reglamento se ocuparon sus autores.

Pasada la epidemia, y teniendo la Junta que se formó un sobrante de fondos de 11.258 pesetas en el día 6 de marzo de 1890, por D. Fernando Jaquete Martín, teniente de alcalde del distrito del Congreso; D. Eugenio Cemboraín España y D. Antonio González Amor, cura párroco de San Sebastián, en concepto, respectivamente, de presidente, vicepresidente y contador de la Junta central de Salubridad y Socorros del distrito del Congreso, fué expuesto al director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid que, suspendidas tan sólo las funciones activas de la Junta, por lo que se refiere a la distribución de socorros, en vista de las circunstancias ya normales para la salud pública, y resultando de los donativos recibidos en metálico un sobrante, ya mencionado más arriba, de 11.258 pesetas, le suplicaron que, a fin de poder en un momento dado, y con más facilidad si las circunstancias lo reclamasen, acudir rápidamente al socorro de los necesitados, se

les admitiera la expresada suma en el Monte de Piedad a favor de dicha Junta central. Y esta cantidad fué entregada en libreta de Caja de Ahorros para devengar intereses al 3 por 100, según cuenta de imposición número 17.157.

Como movimiento de esta cuenta corriente debe hacerse constar que el día 21 de diciembre de 1890 fueron retiradas por los señores de la Junta 2.000 pesetas.

Desde el año 1890 que últimamente se cita, la referida Junta central de Salubridad y Socorros del distrito del Congreso no necesitó hacer uso del remanente de fondos.

En el año 1915, y siendo presidente de la Casa de Socorro del distrito del Congreso D. Enrique Flores Valles, varios de los supervivientes de aquella antigua Junta que se creó en el año 1885, siendo en su mayoría vocales de la Casa de Socorro mencionada, entre ellos los Sres. D. Mariano Cavengt, don Eugenio Cemboraín España, D. Venancio Vázquez, D. Dionisio Céspedes y otros más, expusieron al Sr. Flores Valles lo conveniente que sería reanudar su actuación la extinguida Junta. Y tratado el asunto en alguna de las reuniones de la referida Casa de Socorro, se acordó convocar a aquellos antiguos elementos que supervivieran, ver el medio de reconstituir la nueva Junta y recoger la cartilla del Monte de Piedad con la imposición antes mencionada.

Animados todos de los mejores deseos, y reunidos los antecedentes que pudieron recogerse, se convocó por el señor Flores Valles a una junta en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, siendo presidida por el entonces teniente de alcalde D. Antonio Herrera Gutiérrez, y a la que asistieron, entre otros señores, varios de los supervivientes de la primitiva, entre los que recordamos a los Sres. Cemboraín España, Ausín, Ramírez, Rivadeneira (cura párroco de San Sebastián), López Sixto, Pérez González, Royo, Cavengt, Céspedes y Vázquez, y se vino en conocimiento de que la referida cartilla del Monte de Piedad había sido entregada en la Tesorería municipal por el teniente de alcalde del distrito del Congreso D. Alfonso Senra, y en calidad de depósito, el día 15 de septiembre de 1910, siendo allí custodiada por decreto del excelentísimo señor alcalde presidente, que llevaba la misma fecha. Y con objeto de poder reconstituir legalmente la referida Junta y recabar la referida cartilla, se celebró una reunión en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento,

siendo presidida por el entonces alcalde, D. Carlos Prats y Rodríguez de Llano.

La no estabilidad de los cargos hizo que posteriormente cesaran en los que por entonces desempeñaban los Sres. Flores Valles, Herrera y Prats, presidente de la Casa de Socorro del Congreso, teniente alcalde del mismo distrito y alcalde presidente, no volviéndose a ocupar nadie del asunto después de esto.

Hasta el mes de abril de 1926 en que se aprobó el reglamento actual no ha existido movimiento en la libreta de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, resultando que en 31 de diciembre de 1925 había un saldo a favor de la Junta de Salubridad de 27.589 pesetas 43 céntimos.

Vuelto a tratar el tema de la reconstitución de la Junta en una sesión de las celebradas por la Casa de Socorro del distrito del Congreso, y siendo presidente el excelentísimo señor marqués de Fuensanta de Palma, merced a los laudables esfuerzos de dicho señor durante el año 1925 y primeros meses de 1926, y con la ayuda y eficaz cooperación del vocal de esta Junta D. Francisco Núñez Topete, consiguió que la cartilla del Monte de Piedad fuera devuelta a la Junta central de Salubridad y Socorro del distrito del Congreso, que el señor marqués reconstituyó a base de vocales supervivientes de la primitiva, agregando otros señores y celebrando su primera sesión el día 11 de julio de 1925.

La recogida de la cartilla por el señor marqués de Fuensanta de Palma de poder del Ayuntamiento tuvo lugar en el mes de febrero de 1926, y en la actualidad obra bajo la custodia del tesorero de la Junta, D. Joaquín Royo.

Al aprobarse el reglamento actual formaban la Junta central de Salubridad y Socorros del distrito del Congreso los señores siguientes:

<i>Presidente</i>	Excelentísimo señor marqués de Fuensanta de Palma.
<i>Vicepresidente</i>	D. Enrique Flores Valles.
<i>Secretario</i>	• Julio Gugel.
<i>Vicesecretario</i>	• Francisco Ortiz.
<i>Depositario</i>	• Joaquín Royo.
<i>Vicedepositorio</i>	• Manuel Pérez González.

<i>Asesor</i>	D. Isidoro García de Vinuesa.
<i>Idem segundo</i> . .	» Valentín Góngora.
<i>Vocales</i>	» Eugenio Alonso.
—	» Mateo López Sixto.
—	» Mariano Cavengt.
—	» Emilio Antón.
—	» Manuel Aristizábal.
—	» Antonio Herrera.
—	» Eugenio Cemboráin Echevarría.
—	» Francisco Núñez Topete.
—	» Miguel Llácer.
—	» Francisco Villarán.
—	» Antonio Rodríguez.
—	» Emilio González.

Y los señores curas párrocos del distrito del Congreso, o sea los de San Sebastián, San Salvador y San Nicolás y San Jerónimo el Real, en concepto de vocales natos.

REGLAMENTO

DE LA

Junta central de Salubridad y Socorros del distrito del Congreso

CAPÍTULO PRIMERO

FINES DE LA JUNTA

Artículo 1.º El único objeto de esta Junta es el socorro de los necesitados, tanto en circunstancias normales como en épocas calamitosas o epidémicas, llevando el consuelo al seno de las familias indigentes y atenuando en algo su desgracia.

Art. 2.º Esta Junta sólo hace extensivos sus auxilios a los pobres del distrito del Congreso.

Art. 3.º Para atender a sus fines se contará con el apoyo moral y material no sólo de los vecinos del distrito, sino también de los bienhechores que vivan fuera de él, y con la colecta que se practicará en cada Junta que se celebre.

Al efecto de sufragar gastos, esta Junta cuenta con un capital impuesto en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Madrid en el año 1890, reeditando el interés del 3 por 100, ascendente a 11 258 pesetas. Y con los intereses corridos hasta el 31 de diciembre de 1925, dicha cuenta de imposición, señalada con el número 17 157, y después de haberse retirado 2.000 pesetas en 21 de diciembre de 1890, arrojaba un saldo en 31 de diciembre de 1925 de 27.589 pesetas 43 céntimos que figura en la cartilla.

Art. 4.º Es voluntad de esta Junta que el capital de la cartilla al hacerse su imposición en 1890 sea conservado íntegramente, para que la misma pueda disponer de él en caso de epidemia.

Art. 5.º Desde el remanente que quedó en el año 1890 hasta la existencia metálica que resulte por intereses podrá la Junta disponer para socorros en tiempos normales, o sea de carencia de epidemia.

Art. 6.º A este efecto, y por los señores presidente, secretario y depositario, se dispondrá mensualmente de la cantidad que acuerde la Junta, quedando facultados para retirarla del Monte de Piedad.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA

Art. 7.º La administración y dirección de la Junta estará a cargo de la misma, que solamente constará de veinte individuos, y además los señores curas párrocos del distrito como vocales natos.

Los cargos se distribuirán en la siguiente forma:

Un presidente.

Un vicepresidente.

Un depositario.

Un vicedepositario.

Un secretario-contador.

Un vicesecretario-contador.

Un asesor letrado.

Un segundo asesor.

Y doce vocales.

Todos los cargos actuales y vocales existentes continuarán de por vida y al efecto único de cubrir vacantes, bien sea por muerte, cambio de vecindad, dimisión o destitución por la Junta. Esta última se reunirá y nombrará teniendo en cuenta que las personas designadas sean vecinos del distrito, procediéndose en votación secreta, y necesitando el elegido o elegidos obtener mayoría absoluta de votos. Para que estos acuerdos sean válidos, será requisito indispensable la asistencia de la mitad más uno de los individuos de la Junta.

CAPÍTULO III

DE LOS CARGOS Y SUS ATRIBUCIONES. — DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 8.º Son atribuciones del presidente:

- 1.ª La dirección y gobierno de la Junta.
- 2.ª Cuidar que se cumplan los acuerdos de ésta y dirigirla en todos sus actos.
- 3.ª Señalar día y hora para la celebración de las sesiones, presidiendo éstas.
- 4.ª Autorizar con su firma las actas de reunión y cuantos documentos hayan de expedirse

Art. 9.º El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o enfermedad.

CAPÍTULO IV

DEL DEPOSITARIO

Art. 10. Corresponde al depositario:

- 1.º Tener en depósito y custodia, bajo su responsabilidad, los fondos de la Junta y la cartilla o cartillas del Monte de Piedad que a nombre de la Junta hubiere.
- 2.º Llevar el libro de entradas y salidas de fondos.
- 3.º Pagar las cuentas que se le ordene por el presidente, mediante libramiento expedido por éste e intervenido por el secretario
- 4.º Practicar con este último el arqueo y balance de fondos.
- 5.º Rendir mensualmente las cuentas de Tesorería.

El vicedepositario sustituirá al depositario en caso de ausencia o enfermedad.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO-CONTADOR

Art. 11. Son obligaciones del secretario contador:

- 1.º Llevar los libros indispensables de entrada y salida de documentación, concesiones de socorros hechas por la Jun-

ta, y todas las comunicaciones que se circulen en virtud de acuerdos de la misma.

2.º Conservar en su poder el sello de la Junta y los documentos y expedientes de ella. Redactar actas, y autorizar con su firma acuerdos, órdenes y oficios.

3.º Llevar el libro de gastos e ingresos.

4.º Intervenir todos los documentos de cargo y data.

5.º Hacer mensualmente el arqueo de fondos con el depositario.

6.º Conservar documentos de cargo hasta el rendimiento de cuentas.

Art. 12. En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá el vicesecretario.

CAPÍTULO VI

DEL ASESOR LETRADO

Art. 13. El vocal asesor letrado tendrá por misión emitir dictamen en cuantos asuntos le sean encomendados por la Junta o por el señor presidente.

El segundo asesor también tendrá este mismo deber cuando sea requerido por la misma Junta o por el citado señor presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS VOCALES

Art. 14. La duración del cargo de vocal, como la de todos los cargos, será de por vida. La Junta se reunirá para en su caso nombrar las vacantes, practicándose la elección, también con carácter vitalicio, en quienes recaigan.

CAPÍTULO VIII

DEL SUMINISTRO DE SOCORROS

Art. 15. En cada reunión que se celebre, y por el señor presidente, serán entregados a los individuos que a ella asistan, exceptuando a los que se excusen o deleguen, bonos de

especie, comestibles o ropas, para que sean repartidos entre los pobres. Estos bonos, salvo los de ropas, serán de una peseta de valor cada uno; llevarán los colores de la bandera nacional; serán firmados por el presidente y depositario, y ostentarán el sello de la Junta. En cada acta de sesión se hará constar los bonos que se den a cada asistente.

Esto por lo que se refiere al reparto de socorros en épocas no afectadas por epidemias, pues una vez declarada ésta oficialmente, la Junta podrá acordar la concesión de socorros en metálico, y hasta agotar, si fuere preciso, el remanente de fondos que obre en la cartilla del Monte de Piedad.

Art. 16. Se señala como domicilio legal la villa de Madrid.

Art. 17. En caso de disolución de esta Sociedad, su Junta repartirá los fondos sobrantes entre los pobres del distrito del Congreso.

NOTA. Este Reglamento fué aprobado en sesión celebrada por la Junta el día 7 de abril de 1926.

COMISIÓN DEL REGLAMENTO

Enrique Flores Valles. — *Isidoro García de Vinuesa* (rubricado).

V.º B.º El presidente, *El marqués de la Fuensanta de Palma.* — El secretario, *Julio Gugel Watteler* (rubricado).

Presentado en esta Dirección general de Seguridad, con la obligación de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º de la ley de Asociaciones, remitiendo copia autorizada del acta de constitución dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ésta se verifique, y sin cuyo requisito no podrá la Asociación funcionar legalmente.

Madrid, 22 de abril de 1926. — El director general, *Pedro Bazán.*

(Hay un sello en tinta morada que dice: Dirección general de Seguridad.)